



San José, 29 de junio de 1971.-

Por unanimidad (18 votos), se resolvió sancionar en general y particular el Decreto N° 2.143 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1°)- Prorrógase por el término de 90 días con vencimiento al 30 de setiembre del año en curso, el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 2.138 de fecha 15 de marzo de 1971, para que se denuncien todas las construcciones y/o ampliaciones de inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento, sin el respectivo permiso municipal.

Artículo 2°)- Pase a sus efectos al Ejecutivo Comunal del Departamento.

Artículo 3°)- Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

Lúber D.MORE

1er. Vice-Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

RBV 16/06/09